

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 20 de febrero de 2013, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas.

El avance de la sociedad del conocimiento y la información, y la incorporación de los sistemas y tecnologías de la información y comunicación a las relaciones entre la ciudadanía y las Administraciones Públicas, suponen una constante exigencia a éstas en su esfuerzo de modernización, simplificación y agilización de los servicios públicos.

Además, las tecnologías de la información hacen posible el acercamiento de la Administración a la ciudadanía, permitiendo una relación sin barreras de tiempo y espacio.

En este contexto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abre la posibilidad de establecer esta nueva vía de relación entre la Administración y los administrados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1, las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Posteriormente, este desarrollo de la administración electrónica se ve reforzado con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de la ciudadanía.

En esta línea, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece en su artículo 17.4 que todos los procedimientos y trámites que supeditan el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio se podrán realizar electrónicamente y a distancia salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio. Como desarrollo de este principio general, numerosos reglamentos en materia de industria, energía y minas han incluido la obligación a las Comunidades Autónomas de posibilitar que los trámites necesarios para el acceso a las actividades de servicio reguladas en dichos reglamentos sea realizada por medios electrónicos.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), mediante la presente orden se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos para el acceso a profesiones y actividades de servicio reguladas en materia de industria, energía y minas.

Teniendo en cuenta la amplitud de la normativa existente en dichas materias y de los procedimientos que se regulan en ella, la frecuencia con la que esta normativa es modificada, y la necesidad de desarrollar o adaptar herramientas informáticas previamente a la habilitación del correspondiente procedimiento electrónico, se ha estimado conveniente establecer un sistema ágil para la efectiva entrada en funcionamiento de estos procedimientos electrónicos. Para ello, se especifican en una serie de anexos los procedimientos concretos a los que aplica la presente orden, facultando a la persona titular de la Dirección General competente en la materia a la modificación de dichos Anexos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto:

a) Aprobar la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos para la expedición, renovación y baja de las habilitaciones profesionales previstas en la normativa en materia de industria, energía y minas que se relacionan en el Anexo I, así como establecer las especificaciones derivadas de su tramitación.

b) Aprobar la presentación electrónica de las declaraciones responsables y comunicaciones previas previstas en la normativa en materia de industria, energía y minas, para el acceso a las actividades de servicios relacionadas en el Anexo II, así como establecer el contenido de dichas declaraciones.

2. El procedimiento previsto en la presente Orden para la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas será aplicable para la presentación de las comunicaciones previstas en la normativa en materia de industria, energía y minas relacionadas en el Anexo II.

3. En los procedimientos administrativos para la expedición de las habilitaciones profesionales, la persona solicitante debe tener su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como excepción a lo anterior, en los casos de acceso a la habilitación a través de un examen de los previstos en la normativa aplicable, podrá formular la solicitud cualquier persona, independientemente de su domicilio, que haya superado dicho examen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para el acceso a una actividad de servicios, en régimen de establecimiento, el prestador deberá estar establecido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los procedimientos a los que afecta la presente Orden se regirán por la normativa específica que resulte de aplicación. Sin perjuicio de ello, y en cuanto a su tramitación electrónica, resultará de aplicación lo dispuesto en la presente orden, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, así como las disposiciones de desarrollo de las anteriores normas.

Artículo 3. Preferencia de la tramitación electrónica.

La tramitación de los procedimientos a los que afecta la presente Orden se realizará preferentemente de forma electrónica. Se exceptúan aquellos trámites y actuaciones que, por su naturaleza, no puedan cumplimentarse por medios electrónicos, en cuyo caso habrá de dejarse constancia de los mismos en el expediente electrónico.

Artículo 4. Derechos de la persona interesada y garantías del procedimiento.

1. El uso de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos afectados por la presente orden en ningún caso comportará la pérdida o merma de los derechos que, en todo procedimiento administrativo, se reconocen a la persona interesada, debiendo adaptarse los mismos a la especificidad de su tramitación.

2. El sistema garantizará que la transmisión y recepción de documentos electrónicos asegure la autenticidad e integridad de los mismos, así como la identidad de la persona autora.

3. Así mismo, en la generación y custodia de los documentos obrantes en los expedientes electrónicos deberá garantizarse el pleno respeto de los derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. El órgano competente en materia de industria, energía y minas no responderá del uso fraudulento que las personas usuarias del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante administración electrónica en general, y mediante el uso de los servicios del Registro telemático único de la Junta de Andalucía. A estos efectos, dichas personas usuarias asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios de administración electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto, negligente, fraudulento o delictivo de los mismos. Igualmente será responsabilidad de la persona usuaria la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro telemático único de la Junta de Andalucía como acuse de recibo.

En el caso de presentación de documentos electrónicos de cualquier tipo que contengan virus informáticos, programas espía o en general cualquier tipo de código malicioso, en el caso de probarse la intencionalidad dolosa o culposa en su envío podrán dar lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades civiles y penales en cada caso, así como a la exigencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que sean procedentes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes, declaraciones y comunicaciones.

1. Las solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones previas, según corresponda, se cumplimentarán, junto con la documentación anexa, necesariamente en el modelo electrónico disponible en la

dirección de Internet de la Consejería competente en materia de industria, energía y minas, a la que se podrá acceder también a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para la presentación telemática ante el Registro telemático único de la Junta de Andalucía, la persona solicitante o declarante deberá disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación y autenticación:

a) Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía y admitidos por la Consejería competente en materia de industria, energía y minas para los procedimientos regulados en la presente Orden. La relación de certificados admitidos se encuentra disponible en la dirección de Internet señalada en el apartado anterior.

b) Firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad.

3. Las solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones previas, formalizadas en formato electrónico por las personas solicitantes o declarantes, podrán ser presentadas también por vía telemática ante el Registro telemático único de la Junta de Andalucía por el personal de los Servicios de Atención Ciudadana de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de industria, energía y minas, habilitado al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Para ello, las personas interesadas deberán identificarse ante el personal habilitado y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello.

4. Alternativamente a la presentación telemática, las solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones previas, cumplimentadas previamente en formato electrónico conforme a lo dispuesto en el primer apartado de este artículo, y con firmas manuscritas, podrán presentarse en los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de industria, energía y minas, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. Las solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones previas presentadas por vía telemática producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las formuladas de conformidad con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Al realizar la presentación, el sistema emitirá automáticamente una copia autenticada de la solicitud, declaración responsable o comunicación previa, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, con la indicación del número de expediente generado así como, en el caso de las solicitudes, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución y el sentido del silencio. Igualmente generará un recibo acreditativo de la entrega de los documentos que, en su caso, acompañan a la solicitud, declaración responsable o comunicación previa.

6. La presentación telemática de solicitudes, declaraciones responsables, comunicaciones previas y documentos electrónicos podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del año. A efectos del cómputo de plazos, la recepción de solicitudes, declaraciones responsables, comunicaciones previas y documentos electrónicos en el Registro telemático único en un día inhábil, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

7. Las personas interesadas podrán acceder al sistema mediante firma electrónica reconocida para la consulta de los expedientes presentados, los pendientes de presentar así como para la descarga de los documentos administrativos asociados a los mismos que han sido emitidos a través del sistema. Esta habilitación del sistema de consulta y seguimiento de la tramitación no exime a la Consejería con competencias en materia de industria, energía y minas de efectuar las comunicaciones y notificaciones expresas que establezca la normativa aplicable.

Artículo 6. Documentación.

1. En los supuestos en que la normativa prevea la acreditación de requisitos mediante declaración responsable, ésta conllevará el compromiso de aportar los documentos justificativos de los mismos a requerimiento del órgano competente.

2. La documentación que las personas solicitantes deban aportar al procedimiento según la normativa reguladora específica, incluida en su caso la acreditación de representación prevista en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá presentar mediante documentos originales electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos emitidos originariamente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan constatar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora y copias digitalizadas de los documentos emitidos originalmente en soporte papel, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida. En este último supuesto, el órgano competente podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias

aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 7. Subsanción y mejora de la solicitud, declaración responsable o comunicación previa.

1. En el caso de que la solicitud, declaración responsable o comunicación previa no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación necesaria, el órgano competente requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La subsanción o mejora se realizará a través de los medios previstos en el artículo 5.1.

Artículo 8. Notificación electrónica.

Las notificaciones administrativas que resulten de la tramitación de los procedimientos administrativos contemplados en la presente orden podrán llevarse a cabo por medios electrónicos. Para ello será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la expedición, renovación y baja de habilitaciones profesionales

Artículo 9. Órgano competente.

1. La competencia para la tramitación y resolución del procedimiento corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de industria, energía y minas en la provincia donde radique el domicilio de la persona solicitante.

2. En el caso de personas solicitantes con residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde la tramitación y resolución del procedimiento a la Delegación Territorial en la provincia donde realizó el examen para el acceso a la habilitación. En el caso de renovaciones y bajas, corresponderá a la Delegación Territorial que expidió la habilitación anterior.

Artículo 10. Documentación.

Los requisitos necesarios para la expedición y renovación de las habilitaciones profesionales, así como la documentación a aportar junto con la solicitud, serán los determinados en la normativa sectorial aplicable.

A los solos efectos informativos, se mantendrá una relación actualizada con dichos requisitos y documentos en la dirección de Internet mencionada en el artículo 5.1.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sectorial aplicable, tanto para la expedición como para la renovación de habilitaciones profesionales, el órgano competente resolverá el procedimiento, mediante la correspondiente resolución por la que se reconocerá, en su caso, a la persona física titular de la misma la habilitación para desempeñar las actividades profesionales que establezca la normativa reguladora específica.

2. El órgano competente anotará la baja de la habilitación profesional, bien a solicitud del interesado, bien de oficio en caso de haber recaído en la misma resolución administrativa que así lo prevea.

CAPÍTULO III

Presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas para el acceso a actividades de servicio

Artículo 12. Órgano competente.

1. Las declaraciones responsables o comunicaciones previas se dirigirán a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de industria, energía y minas en la provincia donde tenga su establecimiento el prestador.

2. En el caso de prestadores de servicios establecidos legalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea que deseen realizar la actividad en régimen de libre prestación, la declaración o comunicación se dirigirá a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de industria, energía y minas en la provincia donde vayan a iniciar su actividad.

Artículo 13. Contenido de las declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Los contenidos de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, que se deberán cumplimentar y presentar conforme a lo indicado en el artículo 5, son los que se indican en el Anexo III.

Artículo 14. Modificaciones de las declaraciones responsables y comunicaciones previas presentadas.

1. La comunicación a la Administración de las modificaciones de los datos incluidos en la declaración responsable o comunicación previa así como del cese de la actividad, cuando esta comunicación sea preceptiva conforme a su normativa específica, se realizará mediante la presentación de una nueva declaración o comunicación por el procedimiento regulado en la presente Orden.

2. La declaración responsable o comunicación previa de cese de una actividad a cuyo ejercicio esté condicionada una autorización administrativa en materia de industria, energía y minas implicará la revocación de la referida autorización, previa resolución del órgano que la emitió.

Artículo 15. Inscripciones en el Registro Industrial de Andalucía y en el Registro de Control Metrológico.

1. Las declaraciones responsables o comunicaciones previas presentadas correspondientes a actividades incluidas en el campo de aplicación del Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, regulado por el Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, o el que le sustituya, generarán una inscripción, actualización o baja de oficio en dicho registro.

2. Las declaraciones responsables o comunicaciones previas presentadas correspondientes a actividades incluidas en el campo de aplicación del Registro de Control Metrológico, regulado por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, generarán una inscripción, actualización o baja de oficio en dicho registro.

Artículo 16. Acceso público al registro de entidades habilitadas.

1. El acceso público al registro de las entidades habilitadas incluidas en el campo de aplicación del Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, o el que le sustituya, será telemático, a través de la dirección de Internet indicada en el artículo 5.1.

2. El acceso al registro queda limitado a los datos identificados como públicos en su normativa reguladora, y con las limitaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, energía y minas a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden, y en particular a modificar sus Anexos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición, renovación y baja de habilitaciones profesionales, regulada específicamente en el Capítulo II, que entrará en vigor a los seis meses de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2013

ANTONIO JESÚS ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ANEXO I

RELACIÓN DE HABILITACIONES PROFESIONALES, EN SUS RESPECTIVAS CATEGORÍAS Y/O ESPECIALIDADES

- Carné Profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios, previsto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Carné de Operador de Grúa Torre, previsto en el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- Carné de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada, previsto en el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.
- Operador de Maquinaria Minera, previsto en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo.
- Electricista Minero, previsto en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo.
- Vigilante de Obras Subterráneas y Minas de Interior, previsto en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo.

ANEXO II

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIO INCLUIDAS EN LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES, EN SUS RESPECTIVAS CATEGORÍAS Y/O ESPECIALIDADES

- Empresa Instaladora en Baja Tensión, actividad de servicio prevista en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Empresa Instaladora de Líneas en Alta Tensión y Empresa Instaladora de Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, actividades de servicio previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Empresa Instaladora y Empresa Mantenedora de Instalaciones Térmicas de Edificios, actividades de servicio previstas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Empresa Instaladora de Gas, actividad de servicio prevista en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Empresa Instaladora y Empresa Reparadora de Productos Petrolíferos Líquidos, actividades de servicio previstas en el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.
- Empresa Frigorista y Empresa Frigorista Automantenedora, actividades de servicio previstas en el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Empresa Instaladora y Empresa Conservadora, actividades de servicio previstas en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
- Empresa Instaladora y Empresa Mantenedora de Instalaciones de Protección contra Incendios, actividades de servicio previstas en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Empresa Instaladora y Empresa Reparadora de Equipos a Presión, actividades de servicio previstas en el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Reparador de Instrumentos Sometidos a Control Metrológico, actividad de servicio prevista en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

- Taller de Reparación de Vehículos Automóviles, actividad de servicio prevista en el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

ANEXO III

CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES

- Contenido de la declaración responsable de empresa de servicios en materia de seguridad industrial para empresas establecidas en Andalucía.
- Contenido de la declaración responsable de empresa de servicios en materia de seguridad industrial para empresas establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, que vayan a ejercer por primera vez la libre prestación de servicios en España, en Andalucía.
- Contenido de la declaración responsable de talleres de reparación de vehículos.
- Contenido de la declaración responsable de reparador de instrumentos sometidos a control metrológico.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS
EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Número y fecha de entrada Nº de DECLARACIÓN Nº REIA

DR-E1

Para empresas establecidas en Andalucía

1 IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE Tipo documento Nº

Nombre Apellido 1º Apellido 2º

CALIDAD EN LA QUE ACTUA
 Titular de la empresa Representante legal de la empresa

DIRECCION DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACION

Tipo de vía Nombre de la vía Tipo num. Núm. Calificador

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.) Localidad

C. Postal Municipio (Código INE) Provincia (Código INE)

País Correo electrónico Teléfono Fax

2 IDENTIFICACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS (persona física o jurídica) Tipo documento Nº

Nombre

Apellido 1º Apellido 2º

Razón Social

Nombre comercial

DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO

Tipo de vía Nombre de la vía Tipo num. Núm. Calificador

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.) Localidad

C. Postal Municipio (Código INE) Provincia (Código INE)

País Teléfono Fax

Dirección Web Correo electrónico

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 12, apartados d) y e), y al objeto de que la empresa arriba identificada esté habilitada para el ejercicio de actividades reguladas por los reglamentos de seguridad industrial, quien suscribe este documento, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la empresa de servicios arriba indicada,

3 DECLARA Inicio de actividad Cese de actividad Modificación de datos

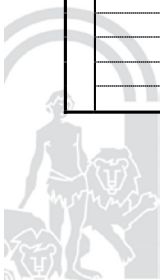
1. Que, la empresa que represento dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, los cuales están debidamente inscritos en el registro mercantil o que, como titular de la empresa individual declarada, dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.

2. Que para cubrir la responsabilidad civil, exigida para el ejercicio de las especialidades declaradas, que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, mediante póliza de responsabilidad civil, aval u otra garantía suficiente, se ha contratado:

ENTIDAD ASEGURADORA	CAPITAL ASEGURADO (€)

3. Que la empresa, o en su caso su personal, dispone de las siguientes acreditaciones (sistema de calidad, autorizaciones de fabricantes,...))

OTRAS ACREDITACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD

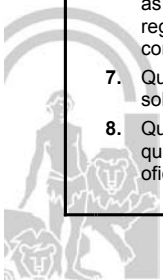


4. Que, la empresa va a ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades que se señalan a continuación, y que así mismo, cumple con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la actividad, enumerados para cada especialidad, categoría y modalidad en el **Anexo 1** de esta declaración.

<input type="checkbox"/> 1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION. (márquese la categoría que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Cat. Básica <input type="checkbox"/> 2. Categoría Especialista. (márquese las modalidades que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. <input type="checkbox"/> 2. Sistemas de control distribuido. <input type="checkbox"/> 3. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos. <input type="checkbox"/> 4. Control de procesos. <input type="checkbox"/> 5. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía. <input type="checkbox"/> 6. Locales con riesgo de incendio o explosión. <input type="checkbox"/> 7. Quirófanos y salas de intervención. <input type="checkbox"/> 8. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares. <input type="checkbox"/> 9. Instalaciones generadoras de baja tensión.	
<input type="checkbox"/> 2. INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSION. (márquese la categoría que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Categoría LAT 1. Líneas de tensión hasta 30 kV. <input type="checkbox"/> 2. Categoría LAT 2. Líneas sin límite de tensión.	
<input type="checkbox"/> 3. INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. (márquese la que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Categoría LAT 1. Instalaciones de tensión hasta 30 kV. <input type="checkbox"/> 2. Categoría LAT 2. Instalaciones sin límite de tensión.	
<input type="checkbox"/> 4. INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS. (márquese las categorías que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Categoría Instaladora. <input type="checkbox"/> 2. Categoría Mantenedora.	
<input type="checkbox"/> 5. INSTALACIONES DE GAS. (márquese la categoría que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Categoría A. <input type="checkbox"/> 2. Categoría B. <input type="checkbox"/> 3. Categoría C.	
<input type="checkbox"/> 6. INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS. (márquese las categorías que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Categoría I Instaladora. <input type="checkbox"/> 2. Categoría II Instaladora. <input type="checkbox"/> 3. Categoría III Reparadora.	
<input type="checkbox"/> 7. INSTALACIONES FRIGORIFICAS. (márquese las categorías que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Categoría frigorista nivel 1 <input type="checkbox"/> 2. Categoría frigorista nivel 2. <input type="checkbox"/> 3. Categoría automantenedora nivel 1 <input type="checkbox"/> 4. Categoría automantenedora nivel 2.	
<input type="checkbox"/> 8. APARATOS ELEVADORES. (márquese las categorías que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Categoría conservadora de ascensores. <input type="checkbox"/> 2. Categoría conservadora de grúas móviles autopropulsadas. <input type="checkbox"/> 3. Categoría instaladora de grúas torre para obras. <input type="checkbox"/> 4. Categoría conservadora de grúas torre para obras. <input type="checkbox"/> 5. Categoría fabricante de pies de empotramiento o cualquier otro elemento estructural de grúas torre. (no fabricante de grúas)	
<input type="checkbox"/> 9. SISTEMAS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. (márquese las categorías que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Categoría Instaladora. (márquese las modalidades que proceda) <input type="checkbox"/> 2. Categoría Mantenedora. (márquese las modalidades que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Sistemas automáticos de detección de incendios. <input type="checkbox"/> 1. Sistemas automáticos de detección de incendios. <input type="checkbox"/> 2. Sistemas manuales de alarma de incendios. <input type="checkbox"/> 2. Sistemas manuales de alarma de incendios. <input type="checkbox"/> 3. Sistemas de comunicación de alarma. <input type="checkbox"/> 3. Sistemas de comunicación de alarma. <input type="checkbox"/> 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. <input type="checkbox"/> 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. <input type="checkbox"/> 5. Sistemas de hidrantes exteriores. <input type="checkbox"/> 5. Sistemas de hidrantes exteriores. <input type="checkbox"/> 6. Sistemas de bocas de incendio equipadas. <input type="checkbox"/> 6. Sistemas de bocas de incendio equipadas. <input type="checkbox"/> 7. Sistemas de columna seca. <input type="checkbox"/> 7. Sistemas de columna seca. <input type="checkbox"/> 8. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua. <input type="checkbox"/> 8. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua. <input type="checkbox"/> 9. Sistemas de extinción por agua pulverizada. <input type="checkbox"/> 9. Sistemas de extinción por agua pulverizada. <input type="checkbox"/> 10. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión. <input type="checkbox"/> 10. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión. <input type="checkbox"/> 11. Sistemas de extinción por polvo. <input type="checkbox"/> 11. Sistemas de extinción por polvo. <input type="checkbox"/> 12. Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos. <input type="checkbox"/> 12. Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos. <input type="checkbox"/> 13. Extintores de incendios.	
<input type="checkbox"/> 10. EQUIPOS A PRESION. (márquese las categorías que proceda) <input type="checkbox"/> 1. Categoría Instaladora. (márquese la modalidad que proceda) <input type="checkbox"/> 2. Categoría Reparadora. (márquese la modalidad que proceda) <input type="checkbox"/> 1. EIP-1 Instalaciones que no requieren proyecto. <input type="checkbox"/> 1. ERP-1 Equipos a presión de hasta categoría I. <input type="checkbox"/> 2. EIP-1 exclusivamente con uniones no soldadas. <input type="checkbox"/> 2. ERP-1 exclusivamente con uniones no soldadas. <input type="checkbox"/> 3. EIP-2 Instalaciones que requieren proyecto. <input type="checkbox"/> 3. ERP-2 Cualquier equipo a presión. <input type="checkbox"/> 4. EIP-2 exclusivamente con uniones no soldadas. <input type="checkbox"/> 4. ERP-2 exclusivamente con uniones no soldadas.	

Para el ejercicio en la categoría Instaladora o Reparadora de equipos a presión, se dispone de la siguiente marca del punzón o tenaza para el precintado de válvulas de seguridad.

5. Que dispone de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos y de las otras acreditaciones relacionadas, que presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.
6. Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.
7. Que la dirección de establecimiento de la empresa, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas y reclamaciones por las personas consumidoras y usuarias.
8. Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía con el nº _____, o que no estando inscrita o no estando sus datos convenientemente actualizados, aporta los mismos para su inscripción de oficio



A OTROS DATOS DE LA EMPRESA						
Actividad Principal de la empresa (descripción):						(CNAE-2009)
Actividades Secundarias de la empresa:						
Descripción:						(CNAE-2009)
Descripción:						(CNAE-2009)
Descripción:						(CNAE-2009)
B PERSONAL CON CUALIFICACIÓN PROFESIONAL						
Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º	Tipo documento	Nº documento	Función	Categoría/Especialidad

9. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que:

- Deberá comunicar mediante una nueva declaración responsable a esta misma Administración, en el plazo de un mes, cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración, así como el cese de las actividades.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos faculta a la Administración competente para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente para el ejercicio de la misma.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos, referidos en esta declaración, podrá suponer, además de las posibles sanciones económicas, la inhabilitación para la actividad.

El declarante autoriza a la Administración para que obtenga de forma directa de los órganos competentes, los comprobantes relativos a los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración. En caso de no autorizar la verificación de forma directa, la Administración podrá requerirle en cualquier momento la documentación acreditativa relativa a los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el tratamiento estadístico de los mismos.

Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja)
41092 – Sevilla

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de la actividad en las especialidades, categorías y modalidades señaladas, el declarante expide la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del declarante



ANEXO : Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Consejero

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS
EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Número y fecha de entrada N° de DECLARACIÓN N° REIA

DR-E2

Para las empresas establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, que vayan a ejercer por primera vez la libre prestación de servicios en España, en Andalucía. (Provincia)

1 IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE Tipo documento N°

Nombre Apellido 1° Apellido 2°

CALIDAD EN LA QUE ACTUA.
 Titular de la empresa Representante legal de la empresa

DIRECCION DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo de vía Nombre de la vía Tipo num. Núm. Calificador
 Bloque Portal Escalera Planta Puerta
 Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.) Localidad
 C. Postal Municipio Provincia
 País Correo electrónico Teléfono Fax

2 IDENTIFICACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS (persona física o jurídica) Tipo documento N°

Nombre
 Apellido 1° Apellido 2°
 Razón Social
 Nombre comercial

DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO (en el Estado miembro de la U. E. donde esté legalmente establecida)

Tipo de vía Nombre de la vía Tipo num. Núm. Calificador
 Bloque Portal Escalera Planta Puerta
 Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.) Localidad
 C. Postal Municipio Provincia
 País Teléfono Fax
 Dirección Web Correo electrónico

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 12, apartados d) y e), y al objeto de que la empresa arriba identificada esté habilitada para el ejercicio de actividades reguladas por los reglamentos de seguridad industrial, quien suscribe este documento, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la empresa de servicios indicada,

3 DECLARA Inicio de actividad Cese de actividad Modificación de datos

1. Que, la empresa que represento está legalmente establecida en el Estado miembro de la Unión Europea arriba indicado, dispone de la correspondiente documentación acreditativa y no existe prohibición alguna, en el momento de la declaración, que le impida ejercer la actividad en el Estado miembro de origen.

AUTORIDAD COMPETENTE DE LA HABILITACIÓN DEL ESTADO DE ORIGEN	FECHA DE HABILITACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Es la primera vez que presta servicios en España.

2. Que para cubrir la responsabilidad civil, exigida para el ejercicio de las especialidades declaradas, que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, mediante póliza de responsabilidad civil, aval u otra garantía suficiente, se ha contratado:

ENTIDAD ASEGURADORA	CAPITAL ASEGURADO (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. Que la empresa, o en su caso su personal, dispone de las siguientes acreditaciones (sistema de calidad, autorizaciones de fabricante,...):

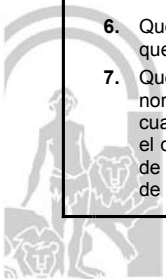
OTRAS ACREDITACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD



- 4. Que el ejercicio de la actividad en territorio español con trabajadores de la empresa desplazados temporalmente, se realizará cumpliendo lo establecido en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.
- 5. Que, la empresa va a ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades que se señalan a continuación, y que así mismo, cumple con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la actividad, enumerados para cada especialidad, categoría y modalidad en el **Anexo 1** de esta declaración.

<input type="checkbox"/> 1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION. (márquese la categoría que proceda)	
<input type="checkbox"/> 1. Cat. Básica	<input type="checkbox"/> 2. Categoría Especialista. (márquese las modalidades que proceda)
<input type="checkbox"/> 1. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.	<input type="checkbox"/> 2. Sistemas de control distribuido.
<input type="checkbox"/> 3. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.	<input type="checkbox"/> 4. Control de procesos.
<input type="checkbox"/> 5. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.	<input type="checkbox"/> 6. Locales con riesgo de incendio o explosión.
<input type="checkbox"/> 7. Quirófanos y salas de intervención.	<input type="checkbox"/> 8. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.
<input type="checkbox"/> 9. Instalaciones generadoras de baja tensión.	
<input type="checkbox"/> 2. INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSION. (márquese la categoría que proceda)	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría LAT 1. Líneas de tensión hasta 30 kV.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría LAT 2. Líneas sin límite de tensión.
<input type="checkbox"/> 3. INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. (márquese la que proceda)	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría LAT 1. Instalaciones de tensión hasta 30 kV.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría LAT 2. Instalaciones sin límite de tensión.
<input type="checkbox"/> 5. INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS. (márquese las categorías que proceda)	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría Instaladora.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría Mantenedora.
<input type="checkbox"/> 6. INSTALACIONES DE GAS. (márquese la categoría que proceda)	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría A.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría B.
<input type="checkbox"/> 3. Categoría C.	
<input type="checkbox"/> 7. INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS. (márquese las categorías que proceda)	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría I Instaladora.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría II Instaladora.
<input type="checkbox"/> 3. Categoría III Reparadora.	
<input type="checkbox"/> 8. INSTALACIONES FRIGORIFICAS. (márquese las categorías que proceda)	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría frigorista nivel 1	<input type="checkbox"/> 2. Categoría frigorista nivel 2.
<input type="checkbox"/> 3. Categoría automantenedora nivel 1	<input type="checkbox"/> 4. Categoría automantenedora nivel 2.
<input type="checkbox"/> 9. APARATOS ELEVADORES. (márquese las categorías que proceda)	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría conservadora de ascensores.	<input type="checkbox"/> 2. Categoría conservadora de grúas móviles autopropulsadas.
<input type="checkbox"/> 3. Categoría instaladora de grúas torre para obras.	<input type="checkbox"/> 4. Categoría conservadora de grúas torre para obras.
<input type="checkbox"/> 5. Categoría fabricante de pies de empotramiento o cualquier otro elemento estructural de grúas torre. (no fabricante de grúas)	
<input type="checkbox"/> 10. SISTEMAS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. (márquese las categorías que proceda)	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría Instaladora. (márquese las modalidades que proceda)	<input type="checkbox"/> 2. Categoría Mantenedora. (márquese las modalidades que proceda)
<input type="checkbox"/> 1. Sistemas automáticos de detección de incendios.	<input type="checkbox"/> 1. Sistemas automáticos de detección de incendios.
<input type="checkbox"/> 2. Sistemas manuales de alarma de incendios.	<input type="checkbox"/> 2. Sistemas manuales de alarma de incendios.
<input type="checkbox"/> 3. Sistemas de comunicación de alarma.	<input type="checkbox"/> 3. Sistemas de comunicación de alarma.
<input type="checkbox"/> 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.	<input type="checkbox"/> 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.
<input type="checkbox"/> 5. Sistemas de hidrantes exteriores.	<input type="checkbox"/> 5. Sistemas de hidrantes exteriores.
<input type="checkbox"/> 6. Sistemas de bocas de incendio equipadas.	<input type="checkbox"/> 6. Sistemas de bocas de incendio equipadas.
<input type="checkbox"/> 7. Sistemas de columna seca.	<input type="checkbox"/> 7. Sistemas de columna seca.
<input type="checkbox"/> 8. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua.	<input type="checkbox"/> 8. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua.
<input type="checkbox"/> 9. Sistemas de extinción por agua pulverizada.	<input type="checkbox"/> 9. Sistemas de extinción por agua pulverizada.
<input type="checkbox"/> 10. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión.	<input type="checkbox"/> 10. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión.
<input type="checkbox"/> 11. Sistemas de extinción por polvo.	<input type="checkbox"/> 11. Sistemas de extinción por polvo.
<input type="checkbox"/> 12. Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos.	<input type="checkbox"/> 12. Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos.
<input type="checkbox"/> 13. Extintores de incendios.	
<input type="checkbox"/> 11. EQUIPOS A PRESION. (márquese las categorías que proceda)	
<input type="checkbox"/> 1. Categoría Instaladora. (márquese la modalidad que proceda)	<input type="checkbox"/> 2. Categoría Reparadora. (márquese la modalidad que proceda)
<input type="checkbox"/> 1. EIP-1 Instalaciones que no requieren proyecto.	<input type="checkbox"/> 1. ERP-1 Equipos a presión de hasta categoría I.
<input type="checkbox"/> 2. EIP-1 exclusivamente con uniones no soldadas.	<input type="checkbox"/> 2. ERP-1 exclusivamente con uniones no soldadas.
<input type="checkbox"/> 3. EIP-2 Instalaciones que requieren proyecto.	<input type="checkbox"/> 3. ERP-2 Cualquier equipo a presión.
<input type="checkbox"/> 4. EIP-2 exclusivamente con uniones no soldadas.	<input type="checkbox"/> 4. ERP-2 exclusivamente con uniones no soldadas.
Para el ejercicio en la categoría Instaladora o Reparadora de equipos a presión, se dispone de la siguiente marca del punzón o tenaza para el precintado de válvulas de seguridad.	
<input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/>	

- 6. Que dispone de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos y de las otras acreditaciones relacionadas, que presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.
- 7. Que la empresa dispone de la documentación que acredita la capacitación del personal afectado, de acuerdo con la normativa del país de establecimiento y conforme a lo previsto en la normativa de la Unión Europea sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, en España en los términos establecidos en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.



- 8. Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.
- 9. Que la dirección de establecimiento de la empresa, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas y reclamaciones por las personas consumidoras y usuarias.
- 10. Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía con el nº _____, o que no estando inscrita o no estando sus datos convenientemente actualizados, aporta los mismos para su inscripción de oficio.

A OTROS DATOS DE LA EMPRESA	
Actividad Principal de la empresa (descripción):	(CNAE-2009)
Actividades Secundarias de la empresa:	
Descripción:	(CNAE-2009)
Descripción:	(CNAE-2009)
Descripción:	(CNAE-2009)

B PERSONAL CON CUALIFICACIÓN PROFESIONAL						
Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º	Tipo documento	Nº documento	Función	Categoría/Especialidad

- 11. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que:
 - Deberá comunicar mediante una nueva declaración responsable a esta misma Administración, en el plazo de un mes, cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración, así como el cese de las actividades.
 - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos faculta a la Administración competente para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente para el ejercicio de la misma.
 - El incumplimiento de los requisitos exigidos, referidos en esta declaración, podrá suponer, además de las posibles sanciones económicas, la inhabilitación para la actividad.

El declarante autoriza a la Administración para que obtenga de forma directa de los órganos competentes, los comprobantes relativos a los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración. En caso de no autorizar la verificación de forma directa, la Administración podrá requerirle en cualquier momento la documentación acreditativa relativa a los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el tratamiento estadístico de los mismos.

Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja) - 41092 – Sevilla

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de la actividad en las especialidades, categorías y modalidades señaladas, el declarante expide la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del declarante

ANEXO: Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Número y fecha de entrada N° de DECLARACIÓN N° REIA

DR-T

Para talleres establecidos en Andalucía

1 IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE Tipo documento N°

Nombre Apellido 1° Apellido 2°

CALIDAD EN LA QUE ACTUA.
 Titular de la empresa Representante legal de la empresa

DIRECCION DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo de vía Nombre de la vía Tipo num. Núm. Calificador
 Bloque Portal Escalera Planta Puerta
 Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.) Localidad (Código INE)
 C. Postal Municipio (Código INE) Provincia (Código INE)
 País (Código INE) Correo electrónico Teléfono Fax

2 IDENTIFICACION DE LA EMPRESA (persona física o jurídica) Tipo documento N°

Nombre
 Apellido 1° Apellido 2°
 Razón Social Nombre comercial del taller

Actividad principal de la empresa (descripción): CNAE-2009
 Actividad secundaria de la empresa (descripción): CNAE-2009

DOMICILIO DEL TALLER

Tipo de vía Nombre de la vía Tipo num. Núm. Calificador
 Bloque Portal Escalera Planta Puerta
 Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.) Localidad (Código INE)
 C. Postal Municipio (Código INE) Provincia (Código INE)
 Correo electrónico Teléfono Fax

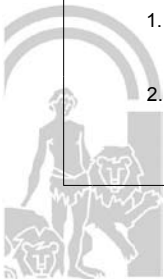
DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA

Tipo de vía Nombre de la vía Tipo num. Núm. Calificador
 Bloque Portal Escalera Planta Puerta
 Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.) Localidad
 C. Postal Municipio (Código INE) Provincia (Código INE)
 País (Código INE) Teléfono Fax
 Dirección Web Correo electrónico

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 4, y al objeto de que el taller arriba identificado esté habilitado para la actividad de reparación de vehículos regulada por el Real Decreto 1457/1986, de 5 de noviembre, y el Decreto 9/2003, de 28 de enero, quien suscribe este documento, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la empresa arriba indicada,

3 DECLARA Inicio de actividad Cese de actividad Modificación de datos

1. Que la empresa que represento dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, los cuales están debidamente inscritos en el registro mercantil o que, como titular de la empresa individual declarada, dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.
2. Que la empresa va a ejercer en el domicilio indicado la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, conforme a la siguiente clasificación:



Relación con el fabricante	Rama de actividad	Especialidad
<input type="checkbox"/> Genérico <input type="checkbox"/> De marca	<input type="checkbox"/> Mecánica <input type="checkbox"/> Electricidad-Electrónica <input type="checkbox"/> Carrocerías <input type="checkbox"/> Pintura	<input type="checkbox"/> Motocicletas y ciclomotores <input type="checkbox"/> Ruedas y neumáticos <input type="checkbox"/> Equipos de inyección <input type="checkbox"/> Aire acondicionado y climatización <input type="checkbox"/> Autorradios y equipos de comunicación <input type="checkbox"/> Radiadores <input type="checkbox"/> Parabrisas, lunetas y cristales <input type="checkbox"/> Enganches

- Que la empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 1457/1986, de 5 de noviembre, y el Decreto 9/2003, de 28 de enero, que regulan la actividad de los talleres de reparación de vehículos automóviles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, que presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.
- Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que la dirección del domicilio social de la empresa, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas y reclamaciones por las personas consumidoras y usuarias.
- Que el taller se compromete a colocar la placa - distintivo con la debida estampación del contraste por la Administración en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la declaración responsable.
- Que el taller se encuentra inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía con el nº _____, o que no estando inscrito o no estando sus datos convenientemente actualizados, aporta los siguientes datos para su inscripción de oficio:

A OTROS DATOS DEL TALLER		
Nº de trabajadores:	<input type="text"/>	Superficie (m ²): <input type="text"/> Potencia eléctrica instalada (kW): <input type="text"/>
<i>Datos referidos exclusivamente a la actividad como taller de reparación de vehículos</i>		
Actividades secundarias del taller:		
Descripción:	<input type="text"/>	(CNAE-2009)
Descripción:	<input type="text"/>	(CNAE-2009)
Descripción:	<input type="text"/>	(CNAE-2009)

- Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que:
 - Deberá comunicar mediante una nueva declaración responsable a esta misma Administración cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración, así como el cese de las actividades.
 - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos faculta a la Administración competente para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente para el ejercicio de la misma.
 - El incumplimiento de los requisitos exigidos, referidos en esta declaración, podrá suponer, además de las posibles sanciones económicas, la inhabilitación para la actividad.

El declarante autoriza a la Administración para que obtenga de forma directa de los órganos competentes, los comprobantes relativos a los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración. En caso de no autorizar la verificación de forma directa, la Administración podrá requerirle en cualquier momento la documentación acreditativa relativa a los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el tratamiento estadístico de los mismos.

Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja) – 41092 – Sevilla

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de la actividad de reparación de vehículos en las categorías, ramas y especialidades señaladas, el declarante expide la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del declarante



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REPARADOR DE INSTRUMENTOS SOMETIDOS A CONTROL METROLÓGICO

Número y fecha de entrada

Nº de DECLARACIÓN

DR-RCM

Para empresas establecidas en Andalucía

1 IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE Tipo documento Nº

Nombre Apellido 1º Apellido 2º

CALIDAD EN LA QUE ACTUA
 Titular de la empresa Representante legal de la empresa

DIRECCION DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACION

Tipo de vía Nombre de la vía Tipo num. Núm. Calificador

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.) Localidad

C. Postal Municipio (Código INE) Provincia (Código INE)

País Correo electrónico Teléfono Fax

2 IDENTIFICACION DE LA EMPRESA REPARADORA (persona física o jurídica) Tipo documento Nº

Nombre

Apellido 1º Apellido 2º

Razón Social

Nombre comercial

DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO

Tipo de vía Nombre de la vía Tipo num. Núm. Calificador

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Datos complementarios (Urbanización, Pol. Industrial, etc.) Localidad

C. Postal Municipio (Código INE) Provincia (Código INE)

País Teléfono Fax

Dirección Web Correo electrónico

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología, en su artículo 8 apartado 2, y por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, en su artículo 15, y al objeto de que la empresa arriba identificada esté habilitada para el ejercicio de la actividad de reparador de instrumentos sujetos a control metrológico, quien suscribe este documento,

3 DECLARA

Inicio de la actividad - Nº de inscripción en el Registro de Control Metrológico (RCM): *A rellenar por la Administración*

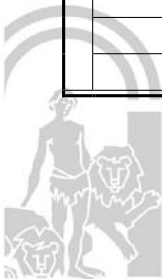
Modificación de datos - Indicar inscripción en el RCM que se modifica:

Cese de la actividad - Indicar inscripción en el RCM para la actividad en la que cesa:

1. Que dispone de poder legal suficiente para actuar como titular o representante de la entidad.

2. Que la empresa va a ejercer la actividad de REPARADOR DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA SOMETIDOS A CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO, para los siguientes tipos de instrumentos:

Tipo de instrumento	Alcance de medida (en su caso)	Sector de actividad (A rellenar por la Administración)



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Consejero

3. Que la empresa dispone de los medios y conocimientos técnicos exigidos en la reglamentación específica aplicable a los instrumentos de medida que se propone reparar.

4. Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo con las normas, procedimientos y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.

5. Que la empresa se compromete a actuar sobre los instrumentos con probidad y respeto a las normas del control metrológico del Estado y a las buenas prácticas.

6. Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, que presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

7. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que:

- Deberá comunicar mediante una nueva declaración responsable a esta misma Administración cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración, así como el cese de las actividades.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos faculta a la Administración competente para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente para el ejercicio de la misma.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos, referidos en esta declaración, podrá suponer, además de las posibles sanciones económicas, la inhabilitación para la actividad.

El declarante autoriza a la Administración para que obtenga de forma directa de los órganos competentes, los comprobantes relativos a los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración. En caso de no autorizar la verificación de forma directa, la Administración podrá requerirle en cualquier momento la documentación acreditativa relativa a los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el tratamiento estadístico de los mismos.

Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja)
41092 - Sevilla

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de la actividad para los tipos de instrumentos de medida señalados, el declarante expide la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del declarante

